

El padrón de Larrazábal en las misiones del Paraguay (1772)

Larrazabal's census of inhabitants in the Paraguay missions (1772)

Carmen MARTÍNEZ MARTÍN

Universidad Complutense de Madrid
Departamento de Historia de América I.
carmenmartinezm@hotmail.com

Recibido: 20 de marzo de 2003

Aceptado: 10 de julio de 2003

RESUMEN

En este artículo se analizan las circunstancias históricas del padrón que mandó realizar el gobernador Juan J. de Vértiz en los treinta pueblos guaraníes, ejecutado por Marcos de Larrazábal en 1772; y que constituye el primer control de indios tributarios llevado a cabo por oficiales reales tras la expulsión de los jesuitas. También son revisados los antecedentes sobre el cobro del tributo durante la gestión de la Compañía de Jesús, así como la situación administrativa de estas misiones con la reorganización de Bucareli hasta la fecha del padrón.

Atendiendo a su interés como fuente demográfica, se informa de los resultados a través de las copias del empadronamiento del Archivo General de Indias, aportando un estudio comparativo de la estructura poblacional de cuatro de sus pueblos.

ABSTRACT

This article analyses the historical circumstances of the census that the governor Juan J. Vértiz ordered to be carried out in the thirty Guaranies villages, executed by Marcos de Larrazabal in 1772; the first Indians tributary control carried out by royal officers after the Jesuits expulsion. It is also going to be revised the tribute collection antecedents during the «Compañía de Jesus» management, as well as the administrative situation of these missions, with the Bucareli reorganization, until the census date.

Paying attention to its interest as a demographic source, the results are going to be shown through the population copies found out in the «Archivo General de Indias», providing a comparative study of four villages population structure.

PALABRAS CLAVE

Paraguay
Misiones
guaraníes
Fuentes
demográficas
Tributo
indígena
Cacicazgo
visitador
Vázquez de
Agüero
Bucareli
Vértiz
Larrazábal

KEY WORDS

Paraguay
Guaranies
missions
Demographic
sources
Native
tribute
Cacicazgo
Vázquez de
Aguero
inspector
Bucareli
Vértiz
Larrazábal

SUMARIO 1. Introducción. 2. Orígenes del tributo indígena en Misiones. 3. Los primeros censos oficiales en Misiones. 4. Denuncias sobre el tributo indígena en Misiones. 5. Los pueblos de misiones en 1772. 6. El gobernador Juan José de Vértiz pone en marcha el empadronamiento. 7. Sus colaboradores. 8. Su ejecución en los pueblos de Misiones. 9. Resúmenes sobre los resultados del Padrón. 10. Informaciones sobre los cacicazgos de los pueblos. 11. Aportaciones demográficas. 12. El cobro del tributo.

1. Introducción

El desarrollo demográfico en las misiones guaraníes, de vital importancia para comprender los cambios que acontecieron durante el gobierno colonial, se ha podido reconstruir desde mediados del siglo XVII, gracias a la regularidad de las fuentes estadísticas conservadas en recuentos sucesivos sobre el estado de su población –realizados en circunstancias históricas diferentes y no siempre con los mismos criterios–, tales como anuas y numeraciones de los jesuitas, censos eclesiásticos o padrones oficiales. Por eso, el historiador siente la necesidad de conocer previamente el contexto histórico en que fueron recogidas tales informaciones, sobre todo para fundamentar y valorar su alcance, o cuando sea posible, cotejar los datos en distintas fuentes de la misma época.

Desde esta perspectiva vamos a revisar el padrón general ejecutado en los treinta pueblos de Misiones en 1772, también llamado «censo de Larrazábal», llevado a cabo por orden del gobernador de Buenos Aires Juan José de Vértiz, cuatro años después del decreto sobre la expulsión de los jesuitas por Carlos III (17 de febrero de 1767). En las misiones guaraníes fue ejecutado entre julio y agosto del año siguiente, con el entonces gobernador Francisco de Bucareli y Ursúa. Aunque el referido padrón no supone una novedad entre los estudios sobre demografía histórica de Misiones, analizamos con detenimiento sus contenidos para informar de sus aspectos más positivos o de las deficiencias que puede presentar; se trata de acercar al lector a los motivos que propiciaron este control de población, con frecuencia ignorados, y de intentar dar mejor respuesta a algunos interrogantes que del mismo se desprenden: concretamente puntualizar bajo qué criterios fueron seleccionados los datos que aporta, o cuándo y cómo se llevó a cabo.

En definitiva, nuestro objetivo será incentivar su consulta para lograr un lugar más destacado en futuros estudios, en la esperanza de salvar la escasa atención que ha tenido la demografía de Misiones en su etapa post-jesuítica, sobre todo si lo comparamos con su pasado misionero a través de los *Catálogos o Anuas* que cubren, aunque con algunas lagunas, hasta 1768¹. Al

¹ P. Hernández, S. J. (1913): *Misiones del Paraguay: Organización Social de las Doctrinas Guaraníes de la Compañía de Jesús*. Barcelona. t. II, pp. 13-15 y docs. 49 y 50 sobre estadísticas de población. Y más recientes en los estudios de E. J. A. Maeder, entre ellos (1974): «La población de las misiones guaraníes entre 1702-1767». *Estudios Paraguayos*. Asunción. vol. II, n.º 1, pp. 111-137.

respecto se deberá argumentar que, desde esta última fecha hasta 1807, los controles de población pierden la cohesión de la etapa anterior al tratarse de censos y padrones fiscales realizados por oficiales reales, por tanto sin mantener la regularidad y homogeneidad de los registros anteriores. Así, a menudo no alcanzan a los treinta pueblos debido a los cambios que experimenta la organización política-administrativa de Misiones: primero con el plan establecido por Bucareli, por el que desde 1776 quedaron al cuidado del virrey del Río de la Plata²; cinco años después se compartimentaron entre las intendencias de Buenos Aires y Paraguay; en 1801 se perdieron los siete pueblos orientales y dos años después fue creado el gobierno político y militar de Misiones.

Sin embargo, entre los realizados desde la expulsión de la Compañía de Jesús, no es exagerado decir que el padrón de 1772 debe recibir especial atención. Avala esta afirmación el hecho de ser el primero de todos ellos y bajo la directa supervisión de la Corona. Con él se pretenden implantar en Misiones las reformas borbónicas de la segunda mitad del siglo XVIII, sobre todo modificar la situación de aislamiento en que habían vivido aquellos pueblos e integrarlos en la sociedad colonial del Río de la Plata, más que nada económicamente. Para el proyecto reformista era necesario saber la situación real de los indios tributarios —el móvil de este padrón—, suponiendo un cambio con los anteriores controles religiosos: quedaron atrás los registros sacramentales (bautismos, casamientos, etc.), mientras salen a la luz aspectos mal conocidos hasta entonces sobre la población indígena que vivía en estos pueblos.

Este censo permitirá saber el número y nombres de sus caciques en 1772 y la organización en cacicazgos de las treinta reducciones, asimismo supone un primer intento para valorar los indios fugados, un mal endémico en numerosos pueblos de la América española que quedó oculto durante la gestión de los jesuitas pero de particular preocupación en la fiscalización de la Hacienda, llegando a ser un grave problema en las décadas siguientes. Desde el punto de vista del control del fraude tributario, que tanto inquietaba a la Metrópoli, en el caso de estas misiones, se puede afirmar que logró sus objetivos dejando sin validez los escasos e imprecisos padrones que con anterioridad realizaron en los pueblos de Misiones algunos gobernadores o visitadores reales. Llegó a ser un empadronamiento impecable en muchos aspectos, dispuesto con gran formalismo legal, minucioso en su ejecución para detectar la situación real de los tributarios dentro de la población total y por sexos. El gobernador Vértiz tuvo especial cuidado en difundir los resultados; por tanto, no podía permanecer oculto al investigador y desaparecer como acontece con anteriores registros. Los padrones originales pasaron a la Real Contaduría de Buenos Aires, a cuyo cuidado estaba la cobranza del tributo indígena³, que en copias manuscritas fueron entregados a los administradores de los pueblos y asimismo se enviaron al minis-

² E. J. A. Maeder y A. S. C. Bolsi (1982): «La población guaraní de la Provincia de Misiones en la época postjesuítica (1768-1810)», *Folia Histórica del Noreste*. Resistencia-Corrientes. N.º 5, pp. 61-106.

³ Manuscrito del Archivo General de la Nación (Buenos Aires), citado por N. Sánchez Albornoz y S. Torrado (1965): «Perfil y proyección de la demografía histórica en la Argentina», *Anuario del Instituto de Investigaciones Históricas*. Rosario. n.º 8, pp. 31-56.

tro de Marina e Indias, Julián de Arriaga, como mandaba una real cédula de 29 de septiembre de 1748.

Estas últimas copias han sido consultadas para el presente estudio en el Archivo General de Indias (sección de Gobierno, audiencia de Buenos Aires 342 y 343), donde consta para cada pueblo un voluminoso dossier de entre 22 y 44 folios. Al tratarse de copias y no de resúmenes, ofrecen una rica y variada información como pondremos de manifiesto, pero algunas de sus aportaciones precisan una laboriosa cuantificación por lo que vamos a revisar, con mayor detenimiento, los padrones de cuatro pueblos, los cuales eran entonces sede de los gobernadores nombrados después de la expulsión de los jesuitas. Estos serán: el padrón de San Ignacio Guazú al sur de la ciudad de Asunción, la primera misión entre guaraníes de las treinta fundadas por los jesuitas en Paraguay, sede del gobernador en el recién creado departamento de Santiago; el de Candelaria, residencia del gobernador general y anteriormente del superior de misiones con los jesuitas; el de Itapúa entre las misiones asentadas en las orillas del río Paraná del departamento de Candelaria; y el del pueblo de San Miguel en el departamento del mismo nombre, uno de los siete desalojados en la ejecución del tratado de límites de 1750 y restablecido en su anterior emplazamiento tras el tratado de Anulación de 17614.

2. Orígenes del tributo indígena en Misiones

En el año 1772, el tributo que debían pagar los indios de las misiones como súbditos de la Corona era de un peso de plata anual. Dicha cantidad fue el resultado de la larga lucha sostenida por la Compañía de Jesús para favorecer a los indígenas reducidos del continuo acoso de los encomenderos y autoridades reales, que atravesó momentos muy críticos a lo largo del más de siglo y medio en que administraron la vida económica de estos pueblos, pero logrando, por otra parte, prerrogativas que serían impensables en otras regiones del dominio español en Indias. Conviene recordar que el control de los conquistadores sobre los indígenas en la gobernación del Paraguay, como sucedía en otras áreas de la América española, comenzó con el sistema de encomiendas establecidas por el gobernador Martínez de Irala en las Ordenanzas de 1556, y renovadas por sus sucesores, como fueron las de Juan Ramírez de Velasco en 1597 y las de Hernandarias de Saavedra en 1593 y 16035. El indio debía al encomendero, en razón del tributo, servicio personal a través de mitas de trabajo, situación que fue regulada por la legislación y ordenanzas concretas de la región para evitar una prestación laboral desproporcionada con el monto que se adeudaba por tributo.

Pero al desarrollar los jesuitas su labor misional entre indios guaraníes, surgen los primeros roces y conflictos con los encomenderos, sobre todo en sus intentos de liberarlos de la mita

4 C. Martínez Martín (1998): «Datos estadísticos de la población sobre las misiones del Paraguay, durante la demarcación del Tratado de Límites de 1750», *Revista Complutense de Historia de América*. Madrid. n.º 24, pp. 249-261.

5 R. E. Velázquez (1982): «Caracteres de la encomienda paraguaya en los siglos XVII y XVIII». *Historia Paraguaya*. Asunción. vol. XIX, pp. 115-163.

establecida; en este cometido jugó un papel importante la visita, en 1611, del oidor de la Audiencia de las Charcas, Francisco de Alfaro, quien estableció nuevas ordenanzas en las tres provincias de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay, aprobadas por la Corona en 1618 e incorporadas a la Recopilación de las Leyes de Indias en 1680. Por ellas debía atenuarse el rigor del antiguo sistema y suprimir el servicio personal y se determinaba que todos los indios fueran de tributos, estableciéndolo en cinco y seis pesos, y siendo el pago en frutos de la tierra; sin embargo, tales cambios se fueron distorsionando en la práctica, quedando el tributo reducido a dos meses anuales de servicio al encomendero.

Amparada en las Ordenanzas de Alfaro, la Compañía de Jesús extendió su área misionera por regiones alejadas de las poblaciones españolas del Paraguay, y al menos de 1615 en adelante, impuso un sistema propio, bajo la promesa hecha a los indios de no mitar a los españoles, distinto del régimen de mitas que mantenían el resto de los pueblos paraguayos administrados por clérigos seculares y franciscanos. En 1633, a petición del fiscal de Lima, los indios del Paraguay fueron incorporados a la Corona y obtuvieron de los jesuitas el privilegio de quedar liberados de la encomienda hasta pasados los diez años de su reducción, eximiéndoles del servicio personal mediante el pago del tributo directamente a la Real Hacienda⁶. Libres de mita, debía tasarse el tributo según los frutos que se produjeran en aquellas tierras, sin que excediese de lo que pagaban los indios antiguos ya pacificados.

Diez años más tarde, quedaron exentos del pago del tributo durante veinte años los indios recién reducidos, ampliándose esta merced hasta treinta años en 1684, con la obligación de extender sus misiones desde Buenos Aires al estrecho de Magallanes. Como consecuencia de las prestaciones realizadas por los indios de Misiones en la lucha contra las invasiones paulistas del Brasil, por acuerdo general entre los fiscales de la Audiencia de Lima, el protector de naturales y oficiales de la Real Hacienda en 1647, el virrey conde de Salvatierra los declaró vasallos de la Corona, «y por presidiarios y opósitos de los portugueses del Brasil, y mando, que por aora sean relevados de mita y servicio personal por estar bastante ocupados en el servicio y causa pública»⁷, pagando a Su Majestad cada indio, en reconocimiento del señorío, un peso de ocho reales de plata, en moneda y no en frutos. Para lo cual debían hacer padrón los oficiales reales de Buenos Aires.

Otro aspecto de interés fue la cédula de 1661, al establecer que el sínodo correspondiente a los padres lo cobrarían del tributo indígena por mano de los oficiales reales de Buenos Aires y no como hasta entonces por las Cajas de Potosí. Al respecto dirá *porque siendo los padres interesados en la cobranza tendrían mayor cuidado en la paga del tributo*, que era un peso de ocho reales

⁶ *Ibidem*, p. 148. Refiere que los vecinos de Paraguay cuestionaron esa exención que afectaba a sus intereses, demostrando que los pueblos de San Ignacio Guazú, Nuestra Señora de Fe y Santiago de Caaguazú, habían sido fundados en la etapa anterior a la llegada de los jesuitas. No obstante, los padres lograron pagar su tributo en especies desde 1661, y no en servicio personal como el resto de la población indígena.

⁷ En «Memorial de Francisco Burgés de la Compañía de Jesús al Rey» de 1708, publicado por Hernández (1913), t. II, doc. 53, p. 647. También impreso de la época en Real Academia de la Historia (Madrid), Colección Mata Linares, t. 56.

en plata. Esta situación se vio alterada al crearse la Audiencia de Buenos Aires en 1663, pues el cobro del tributo quedó a su cuidado, y al año siguiente, decretó que el monto a pagar en Misiones cada indio, entre 18 y 50 años, sería de tres pesos de ocho reales por cada año,

...y que se entienda los han de pagar ó en plata ó en frutos de la tierra según la tasación de las Ordenanzas del señor Don Francisco Alfaro, y porque hasta ahora no se han hecho los padrones de dichos indios de tasa, pagaran solo ocho mil indios...

medida que no llegó a establecerse porque por cédulas de 1665 y 1670 fue confirmada la cantidad anteriormente asignada⁸.

3. Los primeros censos oficiales en Misiones

Con la finalidad de realizar su cobranza, fueron levantados algunos padrones, entre ellos el del gobernador Jacinto Lariz⁹, en 1647, en 20 reducciones que entonces tributaban. No volvió a repetirse el recuento hasta diez años más tarde; esta vez, por orden expresa de Madrid encomendada al oidor de la Audiencia de las Charcas, Juan Blázquez de Valverde, misión que llevó a cabo en 19 reducciones guaraníes de los jesuitas.

Pero, siendo necesario renovar el censo e informar sobre el tributo, el fiscal de Guatemala, Diego Ibañez Faria, quien anteriormente lo había sido de la Audiencia de Buenos Aires ya extinguida, levantó el padrón en veintidós pueblos de Misiones entre 1676-77. Los indios tributarios ascendían entonces a 10.437, debiendo pagar un peso de ocho reales los varones sin impedimento de enfermedad, comprendidos entre 14 y 50 años, aunque como dirá el fiscal, sólo entraron en las Cajas de Buenos Aires 653 pesos y 7 reales por haberse separado 9.851 pesos por monto correspondiente al sínodo de los padres. Para resolver las quejas presentadas sobre la edad de tributar, fue revisado el padrón e informe del visitador Ibañez Faria, quedando por real cédula de 1679, que sólo tributarían los varones mayores de 18 años, de ellos estaban exceptuados los caciques y sus primogénitos, sacristanes, cantores, corregidores y demás oficiales de cada pueblo hasta el número de doce, sin pagar tributo las mujeres. En esta cédula se fijó el número de tributarios en 10.440.

Estabilizadas las misiones en número de treinta, el obispo del Río de la Plata, Pedro Fajardo, contabilizó la población de Misiones durante la visita pastoral a los pueblos de su diócesis en 1718, extendiéndose también a los del obispado de Asunción con autorización de su cabildo eclesiástico al estar vacante esta diócesis desde hacia treinta años. El resultado fue de 13.710 tributarios, pero asimismo informaba que la población en muchos de aquellos pueblos había disminuido porque se propagó aquel año una epidemia general que afectó a todo el Reino del Perú, en la que fallecieron muchos individuos de ambos sexos y de todas las edades.

⁸ Hernández (1913), t. I, p. 156. En el capítulo V: «Vasallaje al Rey: El tributo», pp. 143-163, el autor ofrece una detallada revisión sobre estas cuestiones.

⁹ *Ibidem*, t. II, p. 615.

Población de misiones por el obispo Fajardo (1718)¹⁰

Obispado de Buenos Aires			Obispado del Paraguay		
Pueblo	F	C	Pueblo	F	C
Yapeyú	600	2.223	S.Ig. Guazú	1.500	3.095
La Cruz	1.200	2.652	Santa Fe	900	2.751
San Borxa	800	2.400	Santa Rosa	1.000	2.453
Santo Tomé	1.020	2.445	Santiago	900	2.220
San Luis	900	3.468	Itapua	1.200	2.389
San Lorenzo	1.900	4.460	El Jesús	350	490
Santo Angel	700	2.698	El Corpus	700	1.470
S. Juan Baut.	800	2.255	S. Ig. Mini	700	1.470
San Miguel	890	2.645	N.S. Loreto	1.600	362
San Nicolás	1.800	5.328	Santa Ana	700	1.595
Santa María	700	2.721	San Cosme	600	1.595
S Feo. Xavier	1.400	4.590	Candelaria	600	1.590
Los Mártires	700	2.437	San Joseph	800	1.565
Concepción	900	2.152			
Apóstoles	1.200	2.614			
San Carlos	844	1.300			
La Trinidad	700	1.380	Totales	28.604	73.657

F: Familias. C: Confirmados.

4. Denuncias sobre el tributo indígena en Misiones

La provincia del Paraguay se vio inmersa en las rebeliones comuneras entre 1722-1735, uno de los efectos fueron las sucesivas expulsiones de los jesuitas; dicha situación llegaría a ser muy crítica con el gobernador José de Antequera y Castro en 1724¹¹, al prometer que pasarían a encomienda los indios de las reducciones, aumentarles el tributo asignado, y repartir las tierras reclamadas por los comuneros que estaban en poder de la orden.

En medio de aquellos lances fueron perseguidos los indios de los pueblos y se alzaron sucesivas denuncias contra el sistema implantado por los jesuitas en aquellas misiones, lo que precipitó el viaje a Europa del padre Jerónimo Herranz, entonces procurador de la provincia del Paraguay, que, en tales circunstancias, presentó un memorial en defensa de sus intereses ante

¹⁰ Recogido en la copia del informe de Juan Vázquez de Agüero, Madrid 7 de octubre de 1735. Biblioteca Nacional de Madrid, en adelante B.N.: Mss. 20.054, ff. 21v.-22.

¹¹ P. Lozano, S. J. (1905): *Historia de las revoluciones de la Provincia del Paraguay (1721-1735)*. Buenos Aires, 2 vols. A. Astrain, S. J. (1925): *Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia de España*. Madrid, vol. VII, libro 2.º, cap. X-XII.

Felipe V, quien por real cédula de 6 de noviembre de 1726, entre otras cuestiones, mandaba que todas las misiones guaraníes de la provincia jesuítica del Paraguay quedaran bajo la jurisdicción del gobernador de Buenos Aires.

Las quejas recibieron nuevo impulso con el capitán Bartolomé de Aldunate y Rada, pues siendo gobernador electo del Paraguay, aunque sin llegar a tomar posesión del cargo, presentó al Consejo de Indias un plan de reformas en donde exponía la conveniencia de establecer corregidores y regidores españoles en las reducciones, porque advertía que había 150.000 indios que no pagaban al rey. Para Aldunate, dichos corregidores deberían sacar la contribución que podría cobrarse en especie, trasladando los frutos de las cosechas e industrias a la ciudad de Asunción, donde un contador y tesorero llevaría las cuentas de los tributos, los cuales pasarían a la ciudad de Santa Fe y, convertidos en dinero, entrarían en las Cajas de Buenos Aires. Asimismo, los corregidores serían los encargados de examinar las deudas atrasadas que, según él, ascendían a grandes sumas¹².

El referido proyecto fue debatido en sesión del Consejo de Indias, el 27 de marzo de 1726, y elevada al rey la consulta, casi un año después otorgó una real cédula, fechada el 8 de julio de 1727, mandando a los gobernadores del Paraguay y Buenos Aires que estos indios debían someterse a todas las leyes que regían en Perú, cuidar de cobrar sus tributos y averiguar por qué causa no lo habían practicado, debiendo informar de ello al virrey. A la llegada de las cédulas reales al Paraguay sobre la incorporación de las misiones a la jurisdicción de Buenos Aires, y sobre tasa y cobranza de tributos, estaba en posesión del gobierno Martín de Barúa (1725-1730), nombrado por el gobernador de Buenos Aires Bruno Mauricio Zabala, para salvar el vacío de poder en que había caído el Paraguay tras la huida de Antequera y a la espera del nuevo gobernador¹³.

Pero lejos de suavizar la tensa situación que había contra la Compañía de Jesús, Barúa acusó más las quejas planteadas por Aldunate, y en respuesta a la real cédula antes mencionada de 1727, mandó al rey un informe en 1730, donde exponía los excesos y usurpaciones que venían realizando los jesuitas del Paraguay. Entre otras cuestiones, destacaba la dificultad en el cobro del tributo a los guaraníes por desconocerse el número de los que debían pagar, sin haberse cobrado desde que el virrey Salvatierra lo impuso en 1682 hasta 1730; dirá que «fallan en vuestra real caja de Buenos Aires 3.200.000 pesos»¹⁴. En cuanto al monto asignado a cada indio tributario, era partidario de elevarlo a dos pesos, con la obligación de que a su costa se sirviese de ellos siempre que se ofreciese ocasiones del Real Servicio; pero no convenía poner corregidores españoles, como había presentado Aldunate, porque se revelarían los indios debido a que la máxima con que fueron fundados estos pueblos era prohibir transitar por ellos a los españoles y sólo entraban los que tenían licencia de los padres.

El informe de Barúa colmó la inquietud del Consejo de Indias, despertando dudas sobre el vasallaje de aquellos pueblos al rey y la desobediencia a los obispos; en cuanto al tributo asig-

¹² A. Zinny (1887): *Historia de los Gobernantes del Paraguay*. Buenos Aires, pp. 165-166.

¹³ *Ibidem*, pp. 148-152.

¹⁴ Astrain (1925), t. VII, p. 567. El autor dedica el capítulo XII a Martín de Barúa (1725-30).

nado recelaba si estaba ajustado de acuerdo con las riquezas que tenían, proponiendo elevar su monto a dos pesos y sorprendiéndose por no haberse cobrado desde el empadronamiento de Diego Farias en 1677. Asimismo, proponía dar licencia a Barúa para que trajese a España los padrones que mencionaba en su informe, aunque finalmente el monarca a propuesta del Consejo, el 27 de octubre de 1732, nombró a Juan Vázquez de Agüero, alcalde de Corte y Casa de Felipe V, como comisario especial con la misión de viajar a Buenos Aires para conocer el estado real de aquellas misiones, y aclarar las noticias confusas del gobernador Barúa, quien debía auxiliarle en su gestión y entregarle los padrones y demás papeles que tuviese sobre el asunto.

Agüero llegó a Buenos Aires para realizar su cometido, con un cuestionario de once preguntas sobre los conflictos más candentes. En la primera de ellas, debían contestar a «quantos Indios había habitando en los Pueblos de los Padres, que tiempo hacían que no tributaban, y por que causa, y quanto podrían tributar sin especial gravamen»¹⁵. Durante tres años, el visitador Agüero recogió informaciones de los obispos de Asunción y Buenos Aires, consultó con diez personas religiosas y laicas, entre ellas el entonces provincial del Paraguay por la Compañía de Jesús, el padre Jaime de Aguilar, y obtuvo las copias de los censos de Diego Ibañez de Farias y del obispo Fajardo.

Según las informaciones facilitadas por el padre Aguilar, los indios reducidos en misiones eran 130.000, pero rebajados niños, viejos y privilegiados, no debían quedar más que 24.000 tributarios, sin poderse elevar el monto de un peso de tributo como había arreglado el virrey del Perú en 1649. Aunque de acuerdo con los padrones de los treinta pueblos que tenían los curas doctrineros que presentó el provincial en su conferencia con el visitador, sólo había 19.116 tributarios, cifra que elevaba Barúa a 40.000 y el obispo de Buenos Aires a 50.000¹⁶. Por ello pedía a Su Majestad empadronarlos para conocer su número.

Tras cumplir Agüero la misión encomendada, envió desde Buenos Aires el 7 de octubre de 1735, los resultados de su gestión al ministro José Patiño, exponiéndole en cuanto al pago y regulación del tributo indígena, que los tributarios habían aumentado desde 10.440, regulados en 1677, hasta 21.530 que había al presente, sin que hubieran computado los padres a las Cajas Reales nada más que cuando eran 17 pueblos. Para opinar sobre el asunto, el informe de Agüero pasó a Álvarez de Abreu, quien sistematizó sus contenidos y crispó aún más la postura antijesuítica que había en la Corte¹⁷. En busca de solución, el rey encargó a sus ministros Manuel Martínez Carvajal y Miguel de Villanueva, conferenciar con el padre Gaspar Rodero, procurador enviado a Madrid por la provincia del Paraguay, para que aclararan las cuestiones planteadas.

En la discusión sobre el padrón y estadísticas de misiones, el padre Rodero veía conveniente que se hiciera cada año, costeando la iglesia las dietas y salarios y pagando el tributo que de

¹⁵ «Resumen del expediente de las Misiones del Paraguay ...sacado del Memorial ajustado del relator Larne ...1742». Preceden comunicaciones entre el marqués de la Regalía y Miguel de Villanueva sobre este expediente, 1743. BN. Mss 20.231.

¹⁶ E. M. Barba (1979): «En torno a la Cédula Grande de 1743», *Investigaciones y Ensayos*. Buenos Aires. n.º 26, pp. 71-100.

¹⁷ B. N. Mss. 20.054. Copia del informe de José Patiño, Madrid, 7-X-1735.

ello resultase, aunque sólo fuera de un real de plata anual¹⁸, argumentando a su favor los grandes servicios militares que habían prestado a España aquellos indígenas sin ocasionar gastos al Real Erario. Durante algunos años fueron estudiados los informes hasta entonces recibidos, mientras pasó al cargo de procurador de la provincia del Paraguay el padre Juan José Rico, que entre las gestiones realizadas en Madrid en defensa de las acusaciones, se dirigió al rey, 14 de enero de 1743, exponiendo sobre el caso concreto de los indios en edad de tributar que no pagaban en Hacienda, que

...no por falta de voluntad de ellos, sino porque hasta ahora ningún ministro se lo ha pedido, ni aún hablado en la previa necesaria diligencia de empadronarlos e indicar la cantidad y calidad del tributo que han de pagar¹⁹.

La balanza iba inclinándose a favor de los jesuitas, hasta que después de tan prolijo examen que duró más de diez años, en acuerdo del Consejo del 10 de enero de 1743, con el respaldo de Felipe V, fue promulgada la real cédula, Buen Retiro 28-diciembre-1743²⁰, llamada *Cédula Grande* por la Compañía de Jesús ya que daba satisfacción en todo lo pedido. En ella quedó establecido no aumentar el cobro de un peso por tributario que pagaban hasta entonces los indios de Misiones, cuya cobranza se haría de acuerdo con las certificaciones de los misioneros hasta que realizaran un nuevo padrón los gobernadores de Paraguay y Buenos Aires, que debían repetir cada seis años. Para su realización, recomendaba la consulta de los libros de bautismos y entierros, debiendo enviar copias de dichos padrones al Consejo.

5. Los pueblos de misiones en 1772

Tan deseado padrón no fue realizado antes de la expulsión de los jesuitas, mientras las misiones se vieron inmersas en la etapa más dura y polémica de su historia como consecuencia de los conflictos que acontecieron con el tratado de Permuta entre España y Portugal de 1750. Tampoco se llevó a cabo durante la gestión del gobernador Bucareli, a cuyo cuidado quedó la expulsión de los misioneros jesuitas en esta parte de América, encargado de reorganizar el sistema heredado, separando la administración político-económica de la vida religiosa, hasta entonces, ambas en manos de la Compañía de Jesús.

Para ello, Bucareli dividió las treinta misiones entre dos gobernadores: los diez pueblos del Uruguay con la vigilancia de la frontera portuguesa se otorgaron al capitán Francisco Bruno de Zabala, con sede en San Miguel, y los veinte pueblos restantes al capitán Juan Francisco de la Riva Herrera, con sede en Candelaria. No tuvo éxito esta distribución, pues al cabo del primer año de vigencia, Riva Herrera solicitó su relevo del cargo de gobernador, quedando sólo Bruno Zabala para los treinta pueblos, cargo que mantuvo hasta su muerte en 1800.

¹⁸ «Memorial del P. Rodero, 1733», en Hernández (1913), t. I, doc. 127, pp. 446-465.

¹⁹ Barba (1979), p. 95.

²⁰ «Texto de la Cédula Real de 1743» publicado por Hernández (1913), t. II, doc. 128, pp. 466-495.

Zabala tenía a su cuidado particular quince misiones, el denominado departamento de Candelaria, del que Vértiz segregó más tarde el departamento de Concepción. En los restantes, nombró en calidad de gobernadores subordinados a tres tenientes de la Asamblea del Regimiento Provincial de Dragones de la Compañía de Buenos Aires, y cuatro sargentos con el título de ayudantes. Los primeros fueron: Gaspar de la Plaza a cargo del departamento de San Miguel, con residencia en el pueblo del mismo nombre, con los seis pueblos más orientales, encargado de la defensa en la frontera portuguesa; Joseph Barbosa para el departamento de Santiago, al sur de Asunción, con la misión de defender a los cinco pueblos encomendados de las irrupciones de los indios del Chaco; y Francisco Pérez, en el departamento de Yapeyú con residencia en el pueblo del mismo nombre, formado por cuatro misiones, para evitar las entradas de los charrúas, minuares y demás naciones que discurren al norte y sur del río Uruguay. La misma organización que encontramos en el empadronamiento de 1772²¹.

Asimismo Bucareli dictó unas instrucciones en 1768, encomendando a los gobernadores que dispusieran el padrón de sus pueblos, lo mismo reiteró en su adición de 1770 al no haber recibido ninguno hasta entonces²². En esta última, precisa la manera de ejecutarlos:

He estrañado notablemente que, habiendo prevenido en mi anterior instrucción se hicieren los padrones respectivos a cada pueblo con individual distinción de familias, sexos, edades, y deduciendo en columnilla separada el número de tributarios, no se halla verificado en cerca de dos años que han corrido... en estos padrones se han de notar los indios que tiempo antes están ausentes de los pueblos, y si son casados o solteros...²³

Igualmente instruía sobre cuáles debían quedar exentos de tributos de conformidad con la legislación ya establecida sobre este asunto.

Los pueblos serían organizados conforme a las leyes de Indias, concediendo particular atención a los caciques con la finalidad de reforzar su papel social dentro del pueblo, y por la misma razón éstos quedaban exentos de tributar así como los primogénitos; por tanto, debían conocer cuántos ejercían este cargo, respecto de qué parcialidad y cuántos indios componían su cacicazgo. Mandó formar los cabildos indígenas según la real cédula de 7 de agosto de 1740, aprobada el 28 de diciembre de 1740, y el derecho de regirse por ellos. Los miembros del cabildo indígena serían elegidos anualmente y confirmados por el gobernador de Buenos Aires: la máxima autoridad local del pueblo era el corregidor elegido entre los principales caciques, aunque por no más de tres años; auxiliado en sus funciones por dos alcaldes, cuatro regidores

²¹ E. J. A. Maeder (1992): *Misiones del Paraguay: Conflicto y disolución de la sociedad guaraní* (1768-1850). Madrid. Ed. Mapfre. Capítulo I: «Organización política entre 1768 y 1810», pp 17-46.

²² «Copia de algunos artículos de la carta instructiva... de Bucareli al mariscal de Campo Juan José Vértiz, su sucesor interino en el Gobierno, del 15 de agosto de 1770» y «Adición a las Instrucciones, Buenos Aires 15 de enero de 1770», en F. Bravo (comp.) (1872): *Colección de documentos relativos a la expulsión de los jesuitas en la República Argentina y Paraguay*. Madrid. pp. 290-324.

²³ *Ibidem*, p. 299.

y un mayordomo. Los pueblos estaban compuestos de varios cacicazgos, numéricamente desiguales, como se aprecia en el padrón de 1772.

Para el buen gobierno y control sobre todas las actividades productivas había en cada pueblo un administrador, en total fueron treinta correntinos, aunque pronto serán removidos de sus cargos debido a su inoperancia; por tanto, los nombres difieren de los registrados en 1772²⁴.

Asimismo se creó el cargo de administrador general, con residencia en Buenos Aires, cuya misión era recibir y vender los productos que llegaban de las misiones, quedando a su cuidado la recaudación de los tributos; en la fecha del padrón era Juan Angel Lazcano, nombrado por el gobernador Vértiz el 3 de diciembre de 1771. Conforme a las instrucciones de Bucareli, el cobro debía hacerse con arreglo a los padrones que se formaren en cada pueblo, sacando su importe del fondo y frutos de la comunidad, cuyo monto debían remitir los gobernadores anualmente al administrador general²⁵.

Mayor dificultad encontró Bucareli en la elección de los curas doctrineros encargados de la vida religiosa, educación y enseñanza de los menores: primero recurrió a los obispos de Asunción y Buenos Aires sin resultado, esto motivó el retraso de la expulsión de los jesuitas en estas misiones. Era necesario encontrar un número suficiente para relevarlos, por lo menos sesenta religiosos, que debían cumplir como primera condición el conocimiento del guaraní; la labor finalmente fue encomendada a tres órdenes religiosas existentes en los términos de su jurisdicción: dominicos, mercedarios y franciscanos por la falta de curas seculares; a cada una le correspondieron diez pueblos, con dos religiosos a ellos destinados pero su distribución fue arbitraria, de manera que cada orden no tuviera dos reducciones inmediatas, a fin de evitar los conflictos acaecidos durante el control de los jesuitas²⁶.

La premura en el cambio y la vida poco halagüeña en Misiones originó que entre los religiosos fueran pocos jóvenes, por lo que algunos fallecieron pronto, sin embargo, gran parte de los nombrados en 1768, permanecían en sus puestos en el momento del padrón, y en menor medida habían sido sustituidos por nuevos curas o relevados por sus coadjutores. Además, la distribución inicial de las órdenes religiosas en los pueblos de Misiones subsistió después, aunque con salvedades, como fue el caso del pueblo de San Cosme a cargo de los dominicos, cedido a principios de 1770 a los franciscanos.

6. El gobernador Juan José de Vértiz pone en marcha el empadronamiento

Con el nuevo régimen implantado, Bucareli pretendió remediar los problemas que quedaban pendientes de la anterior administración de los jesuitas, entre ellos estaba el cobro y actua-

²⁴ *Ibidem*, pp. 218-222. Recoge la distribución de los administradores, curas y ayudantes nombrados por Bucareli en los treinta pueblos de Misiones.

²⁵ *Ibidem*, p. 338. San Lorenzo, 29-IX-1771.

²⁶ Véanse las tres ponencias sobre las órdenes religiosas en los treinta pueblos guaraníes después de la expulsión de los jesuitas, publicadas en las *Actas del Tercer Congreso de Historia Argentina y Regional* (1977), t. III, Buenos

lización del tributo indígena de sus pueblos, ahora sometidos a la directa supervisión real, debiendo pasar por su empadronamiento, misión que llevó a cabo su sucesor Juan José de Vértiz, nombrado gobernador interino y capitán general del Río de la Plata al retirarse Bucareli en agosto de 1770, tomando posesión del cargo a principios de septiembre²⁷.

Consciente de sus obligaciones, Vértiz nos refiere que debía cumplir las sucesivas reales cédulas, especialmente la de 28 de diciembre de 1743, que mandaba hacer padrones a los pueblos de las misiones del Paraguay y Paraná, los cuales no se habían realizado a pesar de los perjuicios que ocasionaba a la Hacienda Real. Además, entre las preocupaciones del nuevo gobernador estaba ahorrar los excesivos dispendios del Real Erario, para ello redujo las raciones de los soldados, vigiló el contrabando, persiguió a los delincuentes, homicidas, ladrones y gente inquieta y de mal vivir

... y para alivio y fomento de los treinta pueblos de indios guaraníes ha puesto un zeloso Administrador, que cuide de sus haberes, fomento de su comercio, y restablezca los menoscabos que han padecido, y ha levantado un nuevo Padrón en que se enterará el número de los que deben pagar Tributo a Su Magestad²⁸.

Para ejecutar el padrón, Vértiz nombró el 6 de noviembre de 1771, como juez por la Junta de Hacienda de Buenos Aires, al coronel de los ejércitos reales Marcos Joseph de Larrazábal, a quien asignó en ayuda de costa, por el dilatado viaje que debía emprender y su laborioso trabajo, seis pesos diarios que le pagarían las Reales Cajas de Buenos Aires de dos en dos meses, durante el tiempo que estuviera en la expedición, desde esa fecha hasta que regrese a la ciudad, de cuyo nombramiento tomaron razón los oficiales reales y fue aceptado por el rey, en real cédula del 24 de abril de 1775, cuando ya lo había terminado.

Con la misma finalidad, Vértiz promulgó un «bando» para obligar a los vecinos y autoridades de los pueblos a colaborar en la ejecución del padrón²⁹. Así, tras presentar sus títulos y cargos, dice textualmente lo siguiente:

Aires. Los mercedarios por J. Brunet, O de M, pp. 89-105. Los franciscanos por fray L. Cano, O. F. M, pp 123-133. Y los dominicos por R. González, O. P. pp. 219-236.

²⁷ S. A. Radaelli (1954): *Blasones de los virreyes del Río de la Plata*. Madrid. Ediciones Cultura Hispánica, pp. 39-46. Vértiz nació en Mérida de Yucatán en 1718, desde muy joven sirvió en el ejército español, combatió en Italia, Portugal y en 1758 pasó a Alemania como voluntario, y nueve años después se trasladó a Buenos Aires, como comandante e inspector de las tropas de la ciudad. Entre 1770-1777, ocupó el cargo de gobernador de Buenos Aires, reemplazado por Pedro de Cevallos como virrey del virreinato del Río de la Plata para resolver los conflictos fronterizos con los portugueses del Brasil, quedando Vértiz en Montevideo como gobernador subalterno del virrey. Resueltos los problemas con Portugal, fue nombrado virrey del Río de la Plata en 1777. Pidió licencia para ser relevado del cargo en 1784, regresando a Madrid, donde trascurrió el resto de su vida.

²⁸ Carta de Vértiz, Buenos Aires, 23-XII-1772. Archivo General de Indias, en adelante AGI. Buenos Aires, 43. Publicada por J. Torre Revello (1932): *Juan José de Vértiz y Salcedo, Gobernador y Virrey de Buenos Aires*. Buenos Aires. Instituto de Investigaciones Históricas, Facultad de Filosofía y Letras, n.º LX, p. 18.

²⁹ Esta proclama aparece encabezando el padrón de cada pueblo.

Por quanto estando mandado por S. M. Que Dios guarde en las Leyes recopiladas de estos Reynos y en varias posteriores Reales Cédulas especialmente en la de veinte y ocho de Diciembre de mil setecientos quarenta y tres se hagan Padrones de los Indios que residen en los pueblos de las Misiones del Uruguay y Paraná, y que sin embargo de las ordenes que a este fin expidió mi antecesor, no se an verificado hasta ahora con notable perjuicio del Real Erario y Reales yntenciones del soberano que tanto ha recomendado en esta atencion y en la de haverse representado por los oficiale Reales de esta Caja es lo urgente que es se ponga prontamente en execuz. dicho empadronamiento, señalando el sujeto que lo halla de formar mediante las facultades con que se halla este Gobierno, y que en la Junta General de Real Hacienda que se tuvo el veinte y dos de Junio de este año se acordó lo mismo; considerando que comision tan interesante como esta es menester la practique y exerza persona de distinguido caracter yntegridad celo y amor al real servicio, talento y conocimiento y demas circunstancias de tan importante encargo, para conseguir el buen éxito allanar las dificultades que puedan ocurrir con prudencia y madurez, arreglado a la mente y voluntad de nuestro soberano y concurriendo estas cualidades en el coronel D. Marcos de Larrazabal le dijo y nombró para que practique y haga el expresado empadronamiento de todos los indios moradores de los treinta pueblos de Misiones del Uruguay y Paraná con claridad y distinción que requiere afecto de que al mismo tiempo que se sepa el numero de familias y personas que lo habitan se venga en pleno conocimiento de aquellas que por haber llegado a la edad de 18 años y no haber pasado de los 50 han de tributar el tributo impuesto por su magestad exceptuandose de los de esta clase, aquellos que en cada Pueblo y hasta el numero de doce esten empleados en los ministerios de administradores, cantores, mayordomos, sacristanes, alcaldes, regidores y paxes; como igualmente a los recién convertidos a nuestra católica religión por el termino subsecuente de 20 años. A los casiques y a sus hijos primero y segundogénitos; debiéndose hacer el empadronamiento confrontación de los libros parroquiales de bautismo y entierros, sin repugnancia ni dilación, dejando una copia autorizada al administrador del pueblo empadronado a fin de que cuide de la recaudación de los tributos y remitiendo los originales a este gobierno, poniendoles por cabeza testimonio de este despacho. Y aunque para esta actuación requeria la concurrencia de un escribano no habiendo alguno en disposición de emplearse en este destino, y atendiendo al mismo tiempo a evitar mayores gastos a la Real hacienda en los costos que serian precisos bonificarles, he resuelto conseqüente a lo acordado en la misma junta general de Real hacienda conzeder permiso para que el comisionado nombrado, pueda actuar por si con dos testigos respecto a ser por derecho bastante para la validación de la diligencia mayormente quando an de yntervenir el protector o el que se nombre en su lugar, el defensor de real hacienda que elegiran los oficiales reales, y un ynterprete con quienes se solemnizaran estas diligencias en cuya virtud ordeno y mando al gobernador, sus tenientes, corregidores, cabildos, alcaldes, caziques, administradores y demas personas de los expresados pueblos obedezcan y ejecuten todo lo que sobre esta comisión les encargare y ordenare al nominado coronel D. Marcos Larrazabal con las mas breve puntuaidad sin replica ni excusa alguna, asignandole como le asigno por razon de ayuda de costa del dilatado viaje que va a emprender y laborioso trabajo que le resulta seis pesos diarios que se le satisfaran por estas reales cajas de dos en dos meses a la persona que represente su poder durante este tiempo que se ocupe en esta expedición contando desde esta fecha hasta su regreso a esta ciudad, tomandose razón de este nombramiento por los oficiales reales en el libro correspondiente y antonadose en los autos que sobre la materia se han con-

formado a cuyo efecto, le hizo expedir, firmado de mi mano, sellado con el sello de mis armas y refrendado del ynfraescrito secretario de esta capitania general de Buenos Aires a 22 de Noviembre de 1771. Juan Joseph de Vertiz -por mandato de su magestad José Albizuri.

Tomose razón por esta contaduría de Real Hacienda y se formó el correspondiente asiento Real Contaduria de Buenos Aires, 27-11-1771. José Francisco de Sostoa.

7. Sus colaboradores

Como ya referimos, la ejecución del padrón quedó a cargo de Marcos José de Larrazábal que cumplió con rigurosidad la misión encomendada a pesar de su avanzada edad, 62 años. Era natural de Buenos Aires, bautizado en la catedral en abril de 1710, y miembro de una destacada familia de la ciudad; su padre, Antonio de Larrazábal³⁰, natural de Portugaleta (Bilbao), se radicó en Buenos Aires, donde fue maestre de campo, teniente gobernador, justicia mayor y juez de apelaciones. También su hijo siguió la carrera militar, primero fue capitán de la guarnición del presidio de Buenos Aires, ascendió al grado de coronel de infantería durante su estancia en España y fue nombrado gobernador de Paraguay, cargo que ocupó entre 1747-50³¹. En 1751 se casó, en segundas nupcias, con Josefa Leocadia de la Quintana y Riglos, igualmente, de una familia vinculada a la vida militar de Buenos Aires, entre sus hijos debemos mencionar a Mariano de Larrazábal y de la Quintana, que con sólo 17 años acompañó a su padre durante la ejecución del padrón de Misiones, actuando como testigo en los actos oficiales que realizó en los pueblos³². Y en calidad de secretario iba Antonio Martínez.

En las diligencias practicadas en los pueblos participaron el gobernador, el administrador, el cura y los miembros del cabildo indígena. Estos eran los siguientes³³:

Departamento de Yapeyú a cargo de Francisco Pérez. Intérpretes Gregorio de Soto y Miguel Agüero. Fechas extremas del empadronamiento, del 1 de enero al 14 de febrero de 1772.

Pueblo	Administrador	Religioso
Yapeyú	Gregorio de Soto	José Ignacio Diaz . O. P.
Santa Cruz	M. Aº Zubianri	Manuel Aº Irrazabal. O.F.M.
Santo Tomé	Fco. X. Sánchez	José Ramírez. O. de Merc.
San Borja	Aº Pires	Juan Tomás Soler. O. P.

O.P. Ordinis Predicatorum (Dominicos); O. de Merc. (Mercedarios); O.F.M. Ordinis Fractum Minorum (Franciscanos).

³⁰ Expediente de la Orden de Santiago, n.º 4331 (1742). Archivo Histórico Nacional de Madrid, en adelante AHN, Órdenes Militares. También en G. Lohmann Villena (1947): *Los americanos en las órdenes militares*. Madrid. CSIC. t. I, pp. 219-220.

³¹ Zinny (1887). Residencia del gobernador Larrazábal. AHN. Consejos Suprimidos, Consejo de Indias, Escribanía de Cámara. leg. 20.407; ff. 97-101.

³² C. Calvo (1947): *Nobiliario del antiguo Virreynato del Río de la Plata*. Madrid. CSIC. t. IV, apellido Larrazábal, p. 42.

³³ Datos recogidos de los padrones de los pueblos.

Departamento de San Miguel, Gaspar de la Plaza. Intérpretes: Esteban Bergara, Juan Pabón y Antonio Quiros. Fechas: del 2 marzo al 8 de abril de 1772.

San Miguel	Aº Español	Sebastián Marecos. O.P.
San Luis	Francisco Pérez	Javier Toledo. O.F.M.
San Nicolás	Diego de Pro	Juan de la Cruz Espinosa. O. Merc.
San Lorenzo	Juan J. Florentino	Ramón de Agüero. O. Merc.
San Juan	Juan Aº Isasbiribil	Juan Bautista Fretes. O.F.M.
Santo Ángel	Juan Ig. Agüero	Juan Martín Cáceres. O. Merc.

Departamento de Concepción. Francisco Bruno de Zabala, gobernador general de Misiones. Intérpretes: Esteban Sánchez, Pedro Nolasco Galeno, Juan Alegre, Lucas Pabón, Pablo Pabón y Sebastián Funes. Fechas: 5 de abril a 16 de setiembre de 1772.

Concepción	Manuel Lazada	Luis Pintos. O.F.M.
S. Fco. Xavier	José Peñalber	Miguel Hermenegildo. O.F.M.
Apóstoles	Ángel Morales	José Barrios. O. Merc.
San José	Manuel Carrera	Francisco Gómez. O.F.M.
Mártires	Juan M. Martínez	Juan de Enzinas. O.P.
San Carlos	Pedro Nolasco Alfaro	Blas Rodríguez. O.P.
S. M. la Mayor	Pedro de Zamora	José F. Sánchez Castillo. O. Merc.

Departamento de Candelaria. Francisco Bruno de Zabala. Intérpretes: Salvador y José Piriz. Fechas: 15 de mayo a 29 de Julio de 1772.

Candelaria	José Piriz Dabila	Juan Garay. O. Merc.
Santa Ana	Pedro Lorente	José Mariano Argüeda. O.F.M.
Loreto	Juan Aº Ugalde	Joseph Martínez. O. Merc.
S. Ig. Mini	Felipe Díaz Clochero	Domingo Manuel. O. P.
Corpus	José González	José Calixto Gómez. O. Merc.
Itapúa	Clemente Cordero	José Bordan. O.F.M.
Trinidad	Lorenzo Ugarte	Nicolás Alcaraz. O.P.
Jesús	Juan de Granja Álvarez	Tomás Baez. O.F.M.

Departamento de Santiago. José Barbosa. Intérprete: Salvador Pires. Fechas: 1 al 29 de agosto de 1772.

San Cosme	Tomás Muñoz	Antonio Pérez. O.F. M.
Santiago	Juan Tomás Martínez	Manuel A1 Villalba. O.P.
Santa Rosa	Agustín Ximénez	Francisco Pereira. O.F.M.
Santa Fe	Domingo Pérez	San del Valle. O. P.
San Ig. Guazú	Bartolomé Zepeda	Roque del Castillo. O.P.

8. Su ejecución en los pueblos de Misiones

El empadronamiento comenzó por el departamento de Yapeyú, el más meridional y cercano a Buenos Aires: el 1 de enero de 1772 llegó Larrazábal al pueblo de Yapeyú y para fines de agosto del mismo año se había concluido el padrón de 29 pueblos, aunque quedó pendiente el empadronamiento del pueblo de Apóstoles que se terminó a mediados de septiembre. Su realización fue la misma en todos sus pueblos, comenzaba con la llegada de Larrazábal que convocaba una reunión en la sala del cabildo, para proclamar el *obedecimiento*:

En el pueblo de Itapua a veinte y tres de Julio de mil setecientos setenta y dos años, haviendose juntado en una sala capitular los señores D. Frco, Bruno de Zabala Capitan de Dragones y Gobernador de los treinta pueblos de Misiones. D. Pedro Mbacapi su Corregidor, hallandose ausente su theniente; D. Esteban Tabacambi Alcalde ordinario de primervoto, Juan Antonio Cayrá de segundo, y demas Capitulares, D. Salvador Pires inteligente en el idioma guarani se leyó en voz alta el despacho antecedente, y inteligenciados todos dijeron lo debian obedecer y obedecieron con el respeto y veneración debida, y que en su consecuencia desde luego podia Sua. pasar a formar el Padron quando lo tenga por conbeniente, esto respondieron y lo firmaron³⁴.

Firmado por los asistentes y para aquellos que no sabían firmar el secretario del cabildo.

Después se publicaba un *bando* en lengua guaraní y en castellano, que era colocado en la fachada de la Casa del cabildo o en la plaza principal siguiendo con el ejemplo del pueblo de Itapua):

Don Marcos Joseph Larrazabal Caballero del Orden de Santiago Coronel de los reales ejercitos y comisionado por este gobierno y capitania general para el empadronamiento de indios guaranis y Parana= Por el presente hago saber al corregidor alcaldes ordinarios de primero y segundo voto, y demas vecinos estante y avitantes en este pueblo de Itapua como el día de mañana que se cuentan veinte y quatro del corriente mes se da principio al Padron ...por lo que deberán concurrir a la plaza publica sin distincion de personas todos sus vecinos con prebención de que si alguno faltase por malicia o ynobediencia serán castigados por todo rigor de derecho y para que ninguno alegue ignorancia se publicaráeste bando en la lengua guarani por D. Salvador Pires, ynteligente en los dos ydionas y se fijará en la esquina de la Casa Capitular. Hecho en el pueblo de Itapua a veinte y tres de Julio de mil setecientos setenta y dos años = Marcos Joseph Larrazabal=.

³⁴ Padrón del pueblo de Itapúa. AGI. Buenos Aires, 342.

A continuación, Larrazábal en sucesivos *autos*, daba facultad a su secretario Antonio Martínez, para realizar las diligencias necesarias y poder citar a los que deberían asistir al padrón del pueblo al día siguiente. Asimismo nombra al intérprete de lengua guaraní por el desconocimiento del castellano entre los indígenas. El secretario dejaba constancia de haber convocado a las autoridades oficiales del pueblo (teniente de gobernador y administrador, como protector de naturales), de tomar juramento al intérprete y de haber visitado al cura del pueblo para que en el acto del padrón llevase los libros de colecturía, bautismos y entierros; todo ello confirmado con la presencia de testigos.

Al día siguiente, Larrazábal acudía a la plaza del pueblo, y en presencia de los convocados, comenzaba a empadronar siguiendo las instrucciones establecidas por Bucareli. Esta actividad solía durar dos o tres días, mañana y tarde, en cuyas interrupciones, al terminar y comenzar de nuevo, se levantaba acta con presencia de testigos, especialmente, si era por más tiempo, como sucedió en el pueblo de Candelaria, dejando por escrito las causas de la interrupción, en ese caso por estar aquejado de enfermedad, privado de la vista corporal por un aire, quedando en cama durante doce días, y sin haber terminado el recuento final marchó al pueblo de Santa Ana, aconsejado por los médicos, por tener mejor temperamento, donde acabó los resúmenes pendientes del pueblo de Candelaria. Por tales circunstancias, aunque su padrón fue iniciado el 15 de mayo, no lo terminó hasta el 10 de junio, sacándose de él copias para entregar a su administrador, lo mismo que en los demás pueblos.

9. Resúmenes sobre los resultados del Padrón

Cuadro I: Totales generales y por Departamentos

Departamento	Tributarios	Exentos	Varones	Mujeres	Población
Candelaria	5.639	8.433	14.072	14.133	28.205
Santiago	2.697	2.933	5.630	5.878	11.508
Concepción	3.182	3.827	7.009	7.128	14.137
San Miguel	3.747	4.015	7.762	8.097	15.839
Yapeyú	2.320	2.894	5.214	5.958	11.172
Totales	17.585	22.102	39.687	41.194	80.881

Cuadro II: En porcentajes

Departamento	Pob. Total	T	E	V
Candelaria	34,9%	20%	29,9%	50%
Santiago	14,2%	23,4%	25,5%	49%
Concepción	17,5%	22,5%	27,1%	50%
San Miguel	19,6%	11%	25,3%	49%
Yapeyú	13,8%	20,7%	25,9%	47%
Totales Misiones	100%	Media 21,7%	Media 27,3%	Media 49%

T: Tributarios; E: Exentos; V: Varones de todas las edades.

Cuadro III: Totales de los pueblos por Departamentos

Candelaria	T	E	V	M	Pob.
Santa Ana	1.120	1.656	2.776	2.867	5.643
Loreto	544	731	1.275	1.275	2.492
San Ig. Mini	660	1.142	1.802	1.936	3.738
Cosme	1.054	1.412	2.466	2.415	4.881
Itapúa	863	1.397	2.260	2.245	4.505
Trinidad	331	445	776	701	1.477
Jesús	443	780	1.223	1.169	2.392
Candelaria	624	870	1.494	1.583	3.077
Santiago	T	E	V	M	Pob.
S. Ig. Guazú	384	404	788	867	1.655
Ntra. Sra. Fe	455	637	1.092	1.202	2.294
Santa Rosa	489	597	1.095	1.170	2.265
Santiago	986	863	1.849	1.736	3.585
San Cosme	374	432	806	903	1.709
Concepción	T	E	V	M	Pob.
Concepción	665	753	1.418	1.517	2.935
S. Fco. Xavier	373	507	880	775	1.655
Apóstoles	511	607	1.118	1.159	2.277
San José	478	586	1.064	1.116	2.180
Mártires	465	452	917	807	1.724
San Carlos	374	546	920	1.048	1.968
S. Mo Mayor	316	376	692	706	1.398
San Miguel	T	E	V	M	Pob.
San Nicolás	859	828	1.687	2.054	3.741
San Luis	780	888	1.668	1.752	3.420
San Lorenzo	335	372	707	747	1.454
San Miguel	527	518	1.045	1.073	2.118
San Juan	707	849	1.556	1.531	3.087
Santo Ángel	539	560	1.099	940	2.039
Yapeyú	T	E	V	M	Pob.
San Borja	412	553	965	1.166	2.131
Sto. Tomé	488	576	1.064	1.253	2.317
La Cruz	685	890	1.575	1.827	3.402
Yapeyú	735	875	1.610	1.712	3.322

T: Tributarios; E: Exentos; V: Varones; M: Mujeres; **Pob.**: Población total.

10. Informaciones sobre los cacicazgos de los pueblos

Siguiendo las instrucciones de Bucareli, el padrón fue realizado según los cacicazgos existentes en cada pueblo; primero acudía el cacique (hombre o mujer), representante oficial de una parte de los habitantes, quienes gozaban de ciertas ventajas económicas, entre ellas estar exentos del pago del tributo, y del que van anotando su nombre, apellidos, edad y estado civil (casado, viudo y soltero), así como el de la esposa aunque sin referir su edad; con los mismos datos siguen los hijos e hijas, empezando por el primogénito. Prosigue con los restantes cabezas de familia (casados o viudos), señalando la edad de sus hijos varones, mientras sólo aporta el número de hijas. Termina el padrón de cada cacicazgo con la relación nominal y edades de los huérfanos, el número de huérfanas y viudas.

A su vez, se anotaba el número de varones en el margen izquierdo del folio y en el derecho el de mujeres, terminando el padrón con los resúmenes de indios tributarios, los exentos de tributos (caciques, primero y segundo géritos, los mayores de cincuenta años y los que no llegan a dieciocho), mujeres de todas las edades y el total de almas, aunque con frecuencia no coinciden las sumas. Y aunque en algunos pueblos refiere al final las causas de las fugas detectadas, no ofrece el número total de fugitivos, dato que hemos obtenido contando las referencias que hace de los mismos a lo largo del empadronamiento, lo que permitirá añadir mejores informaciones al respecto.

Siguiendo la normativa, los cabildos de cada pueblo estaban formados por el corregidor, teniente de corregidor, cuatro regidores, dos alcaldes ordinarios y uno de hermandad, la mayoría de sus nombres aparecen en la junta convocada al comienzo, y siguiendo el orden de su ejecución, también el de aquellos caciques que eran entonces herederos de los cacicazgos. Dato que junto al número de sus miembros, se ofrece a continuación de los cuatro pueblos revisados en este estudio.

Pueblo de San Ignacio Guazú. Corregidor Angelo Yaparí; Ignacio Yabé, teniente de corregidor; Fernando Yaguaracio, alcalde ordinario de primer voto y Dionisio Pagué de segundo voto.

Caciques: Tomás Alcabatu, 34 años, casado con una hija, el total de miembros perteneciente al cacicazgo de su nombre eran 225 entre varones, mujeres, huérfanos, huérfanas y viudas; José Avemomba, 33 a, c. 2 h. T. 26; M.^a Magdalena Curumdiguà, 21 a, s. T. 20; Estebán Tibittè, 19 a, fugitivo, c, s/h. T. 35; Angelo Iapari, 51 a, c. 4 h. T. 38. Al anterior se agregaron los del cacicazgo de Reiquin por hallarse sin cacique. T. 23 ; Francisca Yaguapu, 18 a, s, fugitiva. T. 20; Isidro Nandarica, 51 a, c, 3h. T. 24; Ignacio Arapisandù, 58 a, c, 1h. T. 35; Ignacio Basario, 24a, c, s/h. T.10; Agustín Uruguaybi, 34 a, c, 4h. T.38; agregados al cacique Pedro Irimbaré, por hallarse sin heredero la Casa Cañanda, T.14; lo mismo sucede con el cacique de Asemonbá, T.14; Joseph Tipari, 13 a, fugitivo. T. 42; Ignacio Aberabay, 45 a, v, 2 h, fugitivo. T. 118; Juan Asayé, 20a, c, 2h. T. 40; Sebastián Guayú, 50a, c, 6h. T.46; Athanasio Mañá, 58a, c, 1h. T. 27; Sebastián Charecù, 35a, c, 1h, fugitivo. T. 61; Estanislao Aberabaimiri, 26 a, c, s/h, fugitivos. T.34; Anselmo Paná, 34a, c, 3h. T. 26; Ignassio Chaò, 12a, fugitivo. T. 91; Hermenegildo Boperi, 26 a, c, s/h, tomó el gobierno de este cacicazgo, por hallarse sin cacique, ni heredero alguno. T.

59; lo mismo sucede con Pascual Cayapi, 46 a, c, 2h. T.87; Pedro Irimbaré, 33 a, c, 2h. T. 68; Juan Marcelo Tandiucu, 18 a, s, fugitivo. T. 45; Martín Quayaré, 50 a, v, 2h. T. 41; Pedro A^o Namaey, 21 a, c, s/h. T. 31. Francisca Siri, 26 a, v, 2h. T. 20; Gordiano Nangará, 33 a, c, s/h, fugitivo. T. 84. Cervassio Emburua, 45 a, v, s/h, fugitivo. T. 205.

La cifra [seguida de a ó a] indica la edad del cacique; c: casado/a; h: hijos/as; s/h: sin hijos; s: soltero/a; v: viudo/a; T: total de población del cacicazgo.

Pueblo de Itapúa. Corregidor Pedro Mbacapi; Estebán Tabacambi alcalde de primer voto y Juan A^o Cayrá de segundo voto.

Caciques: Fco.Taymboayè, 17^a, c, s/h. T. 106; Estebán Tabacambi, 55^a, c, 3h. T. 134; Celidonio Yapuguasu, 41^a, c, 1h. T. 145; Gaspar Curayu, 17^a, v, s/h. T. 63; Juan Tapia, 61^a, c, s/h. T. 70; Matías Tabocoy, 56^a, c, 1h. T. 130; Balthasar Cayu, 60^a, c, 4h. T. 162; Gabriel Aripí, 46^a, c, 5h. T. 59; Blas Arasay, 53^a, c, s/h. T. 32; Romualdo Cuarasi, 50^a, c, 3h. T. 90; Pedro Mbacapi, 48^a, c, 2h. T.102; Silvestre Guarumbayé, 15^a, s. T. 91; Ignacio Bairayu, 45^a, c, 3h. T. 11; Juan Bautista Cuarasi-mini, 33^a, c, 4h. T. 108; Francisca Bayucu, 16^a, c, s/h. T. 19; Juan Gualberto Aracuy, 22^a, c, 1h. T. 197; Alexandro Guregui, 33^a, c, 3h. T. 69; Pablo Diriyu, 55^a, c, 3h. T. 16; Andrés Guayucari, 45^a, c, 2h. T. 81; Ignacio Tambapé, 67^a, c, 1h. T. 101; Cristobal Cuzubi, 64^a, c, 2h. T. 114; Pedro Napessè, 62^a, c, 2h. T. 27; Ambrosio Guyrapisi, 53^a, c, 2h. T. 175; Luis Ibagui, 24^a, v, s/h. T. 63; M.^a Salomé Sie, 23^a, c, su marido fugitivo, s/h. T. 77; Francisco Payeyú, 28^a, c, 3h. T. 280; Juan Tabaira, 38^a, c, 6h. T. 12; Bernardo Aguabé, 19^a, v, s/h. T. 22; Ignacio Guayaré, 48^a, c, 3h. T. 78; Matheo Tacarò, 66^a, c, 2h. T. 117; Justo Anambayu, 49^a, c, 3h. T. 41; Ylario Aretani, 60^a, c, 3h. T. 136; Santiago Yero, 31^a, v, 1h. T. 26; Fabiana Nâmandu, 15^a, c, 1h. T. 23; Fco. Xavier Siti, 2^a. T. 63; Martín Guacumá, 54^a, c, 2h. T. 81; Nabor Arerá, 7^a. T. 41; Thomás Potari, 41^a, c, 1h. T. 46; Fco. Guaybipò, 24^a, c, s/h. T. 48; Mariano Abanesu, 51^a, c, 1h. T. 82; A^o Guarepá, 52^a, c, 5h. T. 201; Sixto Mbairasi, 50^a, c, 1h. T. 171; Fdo. Cuará, 40^a, c, 2h. T. 60; Simón Tabairá, 50^a, c, 4h. T. 94; Miguel Aratio, 41^a, c, 2h. T. 28; Hipólito Chapoti, 51^a, c, 1h. T. 75; Ambrosia Mboypé, 50^a, c, 1h. T. 24; Juan Terá, 63^a, c, 3h. T. 62; A^o Araray, 56^a, c, 4h. T. 19; Lorenzo Mbirobi, 32^a, c, 3h. T. 49; Gerónimo Mandiaré, 33^a, c, 2h. T. 86; Diego Asayé, 64^a, c, s/h. T. 26; Raimundo Ibayu, 57^a, c, 1h. T. 70; Miguel Tamurá, 65^a, c, 1h. T. 113; Mathias Zuiriri, 56^a, c, 2h. T. 49.

Pueblo de Candelaria: Corregidor Julián Tarey; Gerbasio Cumandiá su teniente; Francisco Tapari alcalde de primer voto y Casimiro Cayuari de segundo voto.

Caciques: Dionisio Guariono, 64^a, c, s/h. T. 87; Urbano Guiarupu, 44^a, c, 2h. T. 173; Joseph Mañari, 24^a, c, s/h. T. 54; Juana Curapayu, 18^a, c, s/h. T. 152; Gregorio Sacua, 44^a, c, 1h. T. 113; Gerbasio Cumadiá, 45^a, c, 1h. T. 136; Estabislao Aguará, 37^a, c, 3h. T. 144; Martín Diriyú, 49^a, c, 3h. T. 189; Fco. Ybaguy, 54^a, c, 3h. T. 108; Pedro Cuarasi, 46^a, c, 2h. T. 298; Julián Tarey, 42^a, c, 1h. T. 115; Isidro Baobi, 66^a, c, 2h. T. 107; Francisca Atari, 21^a, c, 1h. T. 73; Cecilia Ayrucá, 29^a, c, 4h. T. 66; Bruno Nandarica, 20^a, c, 1h, fugitivo. T. 34; Ignacio Biyecu, 45^a, c, 6h. T. 112; Melchor Guey, 47^a, c, 3h. T. 35; Gerónimo Guayaré, 64^a, c, 1h. T. 47; Cralos Guaracu, 58^a, c, s/h. T. 25; Mathias Abayacu, 40^a, c, 7h. T. 108; Cristobal Areyu, c. 6h. T. 57; Raimundo Guairacu,

63^a, c, 2h. T. 108; Juan Paracatu, 53^a, c, 5h. T. 153; Gerónimo Guarepu, 42^a, c, 3h. T. 65; A^o Guirabi, 22^a, c, s/h, fugitivo. T. 95; Casimiro Cayuarú, 43^a, c, 2h. T. 119; Ignacio Ariapu, 9^a. T. 156; Pedro León Bocaresá, 17^a, c, s/h. T. 27; Andrés Tuay, 23^a, c, 2h. T. 67.

Pueblo de San Miguel. Teniente de corregidor Joseph Irepá; Manuel Yaguapó alcalde de primer voto y Rafael Paire de segundo voto.

Caciques: M.^a Rosa Guaypoy, 23^a, c, s/h. T. 165; Lázaro Yabie, 37^a, c, 3h. T. 74; Inocencio Paycà, 27^a, c, s/h. T. 68; A^oIbarovi, 32^a, c, 3h. T. 75; Juan Tairumá, 32^a, c, 1h, fugitivo. T. 135; el cacicazgo de Yaguaró dividido entre padre e hijo en tiempo de los jesuitas, se vuelve a unir en Juan Manuel Yaguapó, 38^a, c, 1h. T. 306; Brigida Areté, 10^a. T. 121; Ignacia Guarandá, 11^a. T. 162; Joseph Iapoti, 15^a, s. T. 127; Alexandro Baruapi, c, s/h. T. 27; Cenón Teray, 23^a, dos veces, la primera fugitiva, la otra s/h. T. 134; Agripina Yaruy, c, 2h. T. 107; Celidonio Yrabià, 30^a, c, 1h. T. 76; María Mairá, 8^a. T. 95; Dionisio Payaré, 21^a, c, s/h. T. 90; Cayetano Nêmboyro, 22^a, c, mujer fugitiva, s/h. T. 81; Ignacio Ibarendà, 56^a, c, s/h. T. 98; Cristobal Cuyaré, 31^a, c, 4h. T. 83; Miguel Piriyé, 11^a. T. 44; Cosme Ibari, 8^a. T. 22; Patricio Numbarú, c, 2h. T. 27.

11. Aportaciones demográficas

Los treinta pueblos guaraníes tenían en el padrón 80.881 almas, habían descendido en 7.983 con relación al último recuento de la etapa jesuítica (en 1768 era de 88.864), pero todavía no se acusa la llamativa decadencia en que desembocó el régimen de Bucareli en las décadas siguientes³⁵. Se deberá añadir que en 1772, los pueblos de Misiones estaban recuperándose de la depresión demográfica provocada por la peste de viruela acaecida en años anteriores³⁶ como confirman algunos padrones: en el pueblo de Trinidad habían fallecido 1.017 indios en la epidemia de 1771; en Santo Ángel alrededor de mil; en el de San Lorenzo 240; en San Ignacio Miní remonta la fecha a 1748, con más siete mil de ambos sexos y todas las edades, quedando extinguidos algunos cacicazgos o sin poder restablecerse. En Itapúa fallecieron 800 personas y, asimismo nos informa su padrón, que aún existían en los hospitales 400 enfermos. La cifra es más elevada en San Miguel con 2.647 personas de ambos sexos y edades (en 1768 tenía 3.164 almas); sin embargo, debemos añadir que su depresión poblacional tiene sus raíces en las cuantiosas pérdidas ocasionadas en las guerras guaránicas entre 1754-57, durante la ejecución del Tratado de Límites de 1750.

La familia (formada por el marido, la esposa e hijos) era la base de la población, con un alto porcentaje de casados, la mayoría de adultos en Candelaria, aunque los datos que recogen dejan sin resolver si en primeras o segundas nupcias; tampoco nos permite saber los matrimonios con españoles ya que Bucareli dio libertad a los pueblos para tales uniones. Le siguen los viudos cabeza de familia con un número bastante inferior —en Candelaria apenas están represen-

³⁵ Maeder (1982), p. 72.

³⁶ Hernández (1913), t. II, p. 11. Advierte que la población de Misiones, en 1764, era de 90.545 almas y murieron de viruelas 7.414, y al año siguiente 4.615, sobre un total de 85.266. También informa que en algunos escritos las cifras de muertes eran más elevadas, aunque sin ofrecer tanta posibilidad de exactitud.

tados—, mientras las viudas elevan su número sobre todo en el pueblo de San Miguel, y quizás la cifra que se ofrece sobre las mismas incluya esposas abandonadas por sus maridos, sin poder conocer su edad, ni los hijos que quedaban a su cuidado. Tampoco aclara la situación familiar de los huérfanos o huérfanas, ambos muy numerosos en San Miguel, donde hemos contabilizado el 34% y 30%, respectivamente, de la población masculina y femenina de todas las edades.

Cuadro IV: Número de hijos en la estructura familiar de cuatro pueblos

	Sin hijos	Un hijo	Dos hijos	Tres hijos	+ de tres
S. Ig. Guazú	214 F (45,5%)	128 (27%)	72 (15%)	32 (7%)	25 (5,5%)
Itapúa	354 (32 % TF)	269 (24%)	224 (20%)	135 (12%)	134 (12%)
Candelaria	306 (36%)	217 (26%)	148 (18%)	100 (12%)	66 (8%)
S. Miguel	260 (54%)	102 (21%)	61 (13%)	33 (7%)	22 (5%)

F: n.º de familias, ésta formada por los padres e hijos, pero también se incluyen los viudos con hijos;
%TF: Porcentaje sobre el total de familias existentes en el pueblo.

Los casamientos se hacían en edad temprana, entre los varones hay algunos casados con 14 años, aunque son más frecuentes a partir de los 18 años; a ello contribuía la juventud de la población: en San Miguel los varones menores de 23 años eran el 70%, donde la mayoría de los casados rondan los veinte años y sin hijos. En general, las familias tenían pocos hijos y son frecuentes los matrimonios que no los tienen; característica que, igualmente, arroja la población de San Miguel por las pérdidas de población, bien por muerte o deserciones cuantiosas entre adultos casados y son menos frecuentes entre adolescentes.

Cuadro V: Grupos de edades

Edades	-de 7 años	7 a 17 años	18-49 años	+ de 50 años
S. Ig. Guazú	92 (12 % PV)	206 (26 %)	403 (51%)	88 (11%)
Itapúa	471 (21%)	607(27%)	909 (40%)	266 (12%)
Candelaria	302 (20%)	406 (27 %)	668 (45%)	121 (8%)
S. Miguel	180 (17%)	275 (26%)	539 (52%)	51 (5%)

PV: Población masculina de todas las edades contabilizada en el recuento.

La pirámide de población era muy joven al menos del sexo masculino, sin permitirnos conocer la natalidad y mortalidad, aunque de sus informaciones se desprende que la esperanza de vida al nacer sería corta como suele ocurrir entre poblaciones indígenas de América, sobre todo decrece en San Miguel por las causas antes referidas. En general, los guaraníes contabilizados apenas superan los sesenta años: en San Miguel sólo cuatro (total varones 1.045);

Candelaria 31 (de 1.494); S. Ignacio Guazú con 29 (de 832); Itapúa 66 (de 2.253); en consecuencia, el grupo en edad de tributar (entre 18 y 50 años), era el más numeroso.

Cuadro VI: Tasas de fugas y de casados/as, viudos/as y huérfanos/as

Pueblos	Fugitivos	Casados	Viudos	Huérfanos	Huérfanas	Viudas
S. Ig. Guazú	403 24% PT	437 55% PV	34 4% PV	95 12% PV	78 9% PM	110 13% PM
Itapúa	103 (2%)	953 (42%)	183 (8%)	235 (10,5%)	208 (9,2%)	191 (8,5%)
Candelaria	22 (0,7%)	836 (60%)	3 (0,2%)	102 (7%)	98 (6%)	137 (9%)
San Miguel	21 (1%)	401 (38%)	81 (7,6%)	352 (34%)	324 (30%)	156 (14,5%)

PT: población total; PV: Varones de todas las edades; PM: Mujeres de todas edades.

Otra finalidad del padrón era conocer los indios que estaban ausentes de los pueblos, desde que tiempo, su situación familiar de casados o solteros, además deberían informarse de su nuevo lugar de residencia. De los cuatro padrones analizados se desprende que las fugas indígenas afectaban a todos los varones (casados, viudos o solteros), en menor medida había mujeres, aunque este último dato no queda bien reflejado; incluso los encontramos entre caciques y parientes cercanos a ellos.

El departamento de Santiago era el más afectado, pues como anotan algunos padrones, la deserción guaraní venía ocurriendo desde la administración de los jesuitas; este fue el caso de San Ignacio Guazú, el de mayor número de fugas de los cuatro contabilizados, que se extendieron a matrimonios sin hijos o familias completas, lo que ha permitido ampliar el recuento a toda la población del pueblo, elevándose su número respecto a las cifras que sobre el particular ofrecen otras fuentes³⁷. Su cabildo argumentaba al respecto que se debía al temor de las frecuentes invasiones de los mocobíes (indios vecinos del Chaco), quienes los cautivaban, robaban y mataban como había sucedido en varias ocasiones; en su padrón encontramos cuatro indios cautivos. Lo mismo acontece en los pueblos de Santa Fe, Cosme y Santiago, añadiendo que era porque estaban reducidos desde hacía mucho tiempo, y sus tierras estaban cansadas sin poder extender sus sembradíos ante el temor de la proximidad de los mocobíes.

Sin embargo, no deja constancia de las fugas producidas en los siete pueblos orientales después de las guerras guaraníes (1751-56), cuando los portugueses persuadieron a parte de los indios dispersos evacuados a emigrar a Río Grande. Además, como sólo habían pasado cuatro

³⁷ Maeder (1992); p. 63. El autor ofrece 137 fugados en el pueblo de San Ignacio Guazú en 1772, por tanto casi la tercera parte de la cuantía que ofrecemos en este estudio. Ante tan llamativa diferencia, convendría conocer la fuente manejada, pues presumiblemente sean sólo varones en edad de tributar y quizás los huidos en fechas recientes, porque de conformidad con los libros de colecturía del pueblo presentados en el padrón, había numerosas familias fugadas aunque sin precisar su número. En nuestro recuento se incluyen los indios casados, viudos y solteros de

años desde la expulsión de los jesuitas, no se manifiestan las motivaciones que produjeron la masiva huida de muchos indios de Misiones en las décadas siguientes. Pues, como se recordará, la deserción fue más tarde una válvula de escape para liberarse del exceso de trabajos comunes a que estaban obligados en la administración impuesta por Bucareli, otras veces, para romper su dependencia de la comunidad al contraer matrimonio, y no menos relevante llegó a ser la huida en busca de mejores oportunidades de empleo.

12. El cobro del tributo

El pago del tributo estaba a cargo del administrador general, Juan Angel Lazcano, quedando constancia en los libros de Contaduría General del virreinato de haber realizado entregas, entre 1781 y 1785, de diversas cantidades entregadas en las Cajas Reales de Buenos Aires, pero como había deudas atrasadas de la administración de los jesuitas, parte de tales pagos fueron cobrados por el censo de los padres de 1735, y a partir de 1772 por el padrón de Larrazábal³⁸.

No obstante, quedaba pendiente el cobro de los tributos correspondientes a los siete pueblos de Misiones desalojados por el Tratado de 1750, entre las fechas del 19 de abril de 1761 cuando volvieron con el Tratado de Anulación, y finales de diciembre de 1771 que comienzan a tributar por el padrón de Larrazábal. La razón de tal retraso era la grave situación económica que padecían, por ello el administrador Lazcano solicitó la liberación de dicha deuda, exponiendo en su informe de 1772, que los referidos pueblos estuvieron ocupados por las tropas de Su Magestad todo aquel periodo, con lo que disminuyó su población por muerte y deserciones, sin haberse cultivado sus haciendas, y por estas causas fue necesario mucho tiempo hasta volver a habilitar sus sementeras, renovar sus habitaciones, criar ganados para su manutención. Esta petición fue respaldada con las declaraciones de varios oficiales y personas que presenciaron entonces la desolación y miseria de los pueblos³⁹.

Tal opinión no estuvo compartida por el promotor fiscal y defensor de Real Hacienda de Buenos Aires, quien argumentaba entre otras razones, que la decadencia fue pasajera y sin mérito para liberar a los siete pueblos de sus tributos, sobre todo al estar tasado con considerable moderación; asimismo, refería que tenían fondos suficientes para su pronta reparación con la suma que cada pueblo depositaba donde residía el superior de misiones, conocido con

cualquier edad que estaban huídos, pero también 79 matrimonios casi todos sin hijos y 41 familias completas con dos, tres y cuatro hijos.

³⁸ Libros de las Cajas Reales de Buenos Aires. AGI. Contaduría General de Indias. Audiencia de Charcas. Buenos Aires, 402 y 403. Se cobraron de cuatro pueblos de Misiones (S. Ignacio Guazú, Ntra. Sra. de Fe, Santa Rosa y Santiago) en 1781, 30.863 pesos, seis reales y diezmos de 23 años, desde marzo de 1748 al final de diciembre de 1771, en razón de los tributarios que había en 1735. Pero quedaban debiendo 59.053 pss los siete pueblos de Misiones desalojados en el Tratado de 1750, desde el 19 de marzo de 1761, al final de diciembre de 1771. En diciembre de 1782 la deuda de los siete pueblos ascendía a 66.604 pesos, un real y 104 maravedies, con un retraso en el pago de 10 años, 9 meses y 13 días. En 1785, nos informaba de haberse cobrado a principio de ese año, 17.611 pesos por el padrón de Larrazábal.

³⁹ Informes y cartas (1771-1775) del administrador Lazcano y oficiales reales de las Cajas de Buenos Aires. AGI. Buenos Aires, 343.

el nombre de ropería. A ello responde Lazcano, que dichas cantidades entregadas al padre superior, residente en Candelaria como ropería, eran las que recibía de la Real Hacienda como sínodo de los doctrineros y empleado para la educación y dirección de los naturales. Estos fondos eran destinados a los gastos del vestuario y demás urgencias de los sujetos colocados en cada pueblo, y manutención de los ocho o diez misioneros que acompañaban al superior de Candelaria para instruirse en el idioma, economía y dirección de los naturales, quienes debían estar preparados para cuando faltase algún doctrinero. Otra parte se reservaba para los gastos de la provincia y conducción de misioneros de España, fondo que estaba al descubierto en el momento del extrañamiento de los jesuitas.

El resultado final de esta polémica lo resolvió la junta de la Real Hacienda, celebrada el 21 de junio de 1776, suspendiendo la exacción de dicha cantidad hasta que Su Magestad se dignase resolver lo que fuera de su real agrado^{4º}.

^{4º} Carta de la Real Contaduría de Buenos Aires a Josphe de Gálvez. Buenos Aires, 30-III-1778. AGI. Buenos Aires, 343.